



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GLORIA INES MEJIA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DE RITA GOMEZ DE MEJI Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL Y OTRO
RADICADO:	635944089001-2022-00027-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 487

Vencido el término de traslado de la demanda, sin que se hubieren propuesto excepciones de mérito, se dispone, de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurren personalmente a la audiencia de inspección judicial sobre el inmueble materia de usucapión, la cual se llevará a las ocho y media (8:30) de la mañana del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Además, niéguese, por improcedente, la solicitud deprecada por el señor JULIO CESAR MEJÍA GÓMEZ, encaminada a la asignación de un profesional en derecho que represente sus intereses dentro de la presenta actuación, a través de la figura del amparo de pobreza.

Lo anterior con fundamento en que, el llamamiento realizado por el despacho a través de la publicación del emplazamiento y las fotografías de la valla en el inmueble objeto de usucapión en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia, feneció el pasado 29 de marzo de 2023, sin que dentro de dicho término legal hubiese comparecido el señor JULIO CESAR MEJÍA GÓMEZ ni ningún otro heredero indeterminado de los señores Rita Gómez de Mejía, José Benancio Mejía y María Lucrecia Mejía, a realizar pronunciamiento alguno sobre los hechos y pretensiones que respaldan la demanda incoada en su contra.

Razón por la cual, se procedió, tal y como lo dispuso el legislador, a la asignación de Curadora Ad Litem, para que representara los intereses de lo prenombrados dentro del presente tramite jurisdiccional, ejerciendo en representación de éstos el derecho de defensa y contradicción el pasado 20 de junio del año en curso, a través de la radicación del escrito contentivo de la contestación de la demanda, de la que no se desprende solicitud alguna encaminada a controvertir los hechos y pretensiones de la acción.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 095 DEL
17 DE AGOSTO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

23 DE AGOSTO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39d98c4b1b4de05235a2413c30a7f62e97fa9efb54a0836c6982682eef73beb**

Documento generado en 16/08/2023 02:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>